



AÑO 2014

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

SERVICIO DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE
ADOQUINADO DE ESTACIONAMIENTO DE AGENCIA SANTA ANA.

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

ARQ. EDWIN ERNESTO LIMA REYES.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO.

NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ, de sesenta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero un millón treinta y siete mil setecientos ochenta y seis- cinco, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos nueve- cero cincuenta y un mil doscientos cincuenta y uno- cero cero uno- ocho, actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero dos- cinco, en adelante denominado "**El Banco**"; y **EDWIN ERNESTO LIMA REYES**, de treinta y un años de edad, Arquitecto, del domicilio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero cero ciento cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y dos- cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero doscientos tres – doscientos sesenta mil ciento ochenta y dos- ciento tres - dos, actuando en mi carácter personal, en adelante denominado "**El Contratista**"; en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que en cumplimiento al literal "b" del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión denominado de "**SERVICIO DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE ADOQUINADO DE ESTACIONAMIENTO AGENCIA SANTA ANA**", de conformidad al memorándum de fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, dirigido por la Jefa de la UACI del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó con fecha siete de abril de dos mil catorce, el suministro de dichos servicios, por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir el presente contrato de "**SERVICIO DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE ADOQUINADO DE ESTACIONAMIENTO AGENCIA SANTA ANA**", que se registrará por lo establecido en la LACAP, en cuanto a sus obligaciones, condiciones, y pactos conforme las cláusulas siguientes: **I) OBJETO**: El objeto del presente contrato consiste en la readecuación del estacionamiento en la Agencia Santa Ana del Banco de Fomento Agropecuario, el cual se encuentra ubicado entre Sexta Avenida Sur y Trece Calle Poniente número Cincuenta y nueve, del Barrio San Sebastian, Municipio y Departamento de Santa Ana. **II) ALCANCES DEL CONTRATO**. Para la readecuación del estacionamiento en la agencia Santa Ana del Banco el Contratista proveerá todos los materiales, mano de obra, transporte y todo lo indispensable para la correcta ejecución de las mismas. El contratista deberá presentar cronograma de trabajo, el cual deberá contener como mínimo: detalle completo de las actividades a realizar, estableciendo claramente la fecha de entrega, estimación y entrega final; así mismo los servicios que deberá de suministrar el Contratista, sin limitarse a ellos, son los siguientes: **a)** Visita de campo obligatoria de acuerdo a la programación, **b)** Recolección de información de campo para preparar la oferta, **c)** Revisión y análisis de la información obtenida, **d)** Cumplimiento de especificaciones técnicas, **e)** Cumplimiento del programa de trabajo el cual deberá contener detalle completo de las actividades a realizar y tiempos de cada actividad, y **f)** Cumplimiento de normas de seguridad industrial. **III) PLAZO**: El Contratista se obliga a ejecutar la obra dentro del plazo de **VEINTIOCHO DÍAS**

CALENDARIO, contados a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato. **IV) MONTO:** El Banco cancelará al Contratista, por los servicios mencionados, la suma de **VEINTIOCHO MIL SESENTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que incluyen el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **V) FORMA DE PAGO:** El Banco cancelará al Contratista la suma señalada de la siguiente manera la cantidad de **OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de anticipo, de conformidad a lo establecido en los artículos treinta y cuatro inciso segundo de la LACAP y cuarenta de la RELACAP amparando dicho pago con la presentación de los siguientes documentos: 1) Solicitud de anticipo el cual deberá estar plenamente justificado y ajustado, plan de utilización e indicación de las fechas y destino del monto a otorgarse; 2) Garantía de Buena Inversión de Anticipo por el cien por ciento del monto correspondiente al anticipo; 3) número de cuenta bancaria del BFA exclusiva para depositar los gastos financiados con el anticipo y 4) factura de crédito fiscal, firmado y sellado por el Administrador del Contrato, este anticipo se otorgará posteriormente a la emisión de la orden de inicio; un Segundo Pago por la cantidad de **OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al treinta por ciento (30%) por avance según programa de obra presentado y entrega del informe y la factura de crédito fiscal por parte del contratista, recibido a satisfacción por el supervisor o administrador del contrato, para lo cual el Administrador emitirá un informe, amparando dicho avance; un tercer pago por la cantidad de **CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, correspondientes al veinte por ciento (20%) al finalizar las obras una vez verificadas y cumplidas las especificaciones técnicas y levantadas el acta de recepción provisional; y un ultimo pago por la cantidad de **CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, correspondiente al veinte por ciento (20%) restante del valor contractual que será pagado en la liquidación final del contrato después de haber sido completado y aceptado el trabajo de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos ciento doce, ciento quince y ciento dieciséis de la LACAP procediendo a levantar el acta de recepción definitiva y la presentación de la factura de crédito fiscal respectivamente y la presentación de la Garantía de Buena Obra. Cumplido el anterior requisito, el proveedor se presentará al Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa del Banco para obtener el respectivo "Quedan", procediendo luego el Banco a efectuar el pago correspondiente en un periodo no mayor a diez días hábiles. **VI) ATRIBUCIONES DEL SUPERVISOR.** El Supervisor actuando en representación del Banco, estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar tomar las acciones necesarias, únicamente a través de la bitácora de campo, con respecto a lo siguiente: a) Coordinará con el contratista todas las soluciones a problemas en cuanto a trabajo realizado, la manera de ejecutarlos y el avance la obra en lo que se refiere a calidad, cantidad y aceptabilidad de los materiales suministrados; b) Inspeccionará, aceptará o rechazará el trabajo que se esté llevando a cabo o el previamente ejecutado o que requiere reposición a

fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales; c) Rechazara cualquier material defectuoso, no permitiendo el uso de material usado; d) Al realizar la visita a la Agencia, verificara la calidad y avance de la obra; y e) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales contraídas con el BFA. **VII) ESPECIFICACIONES TECNICAS.** El contratista será el responsable de proporcionar todo el material, herramientas, maquinarias, equipo de construcción y personal adecuado para la debida ejecución de toda la obra que se describe, de acuerdo al programa de desarrollo de obra y suministro de materiales. **1- TERRACERIA.** Los trabajos de terraceria, consiste en la demolición de piso existente, la demolición del pretil de la piscina, el corte y destroncado de árboles y matas de huerta, descapote general en toda la área a intervenir, relleno y nivelación total de la piscina, preparación, compactación y nivelación con suelo cemento en proporción veinte punto uno (20:1) para la creación de la terraza y la razante final para la instalación del adoquinado. El contratista desalojara por su cuenta todo el material inservible resultante, se desalojara hacia un lugar fuera de la obra donde no cause daños a terceros. Si el contratista excavare mas de lo indicado, el exceso de excavación no será pagado como obra adicional, y dicho exceso será relleno con suelo cemento u otro material según lo ordenado por el supervisor, si fuera necesario sobre excavación esta será indicada y anotada en bitácora de campo, la cual será pagada según el precio aprobado en la oferta. La compactación se hará extendiendo el material mezclado en capas no mayor a dieciocho centímetros, la que deberá ser humedecida y compactada mediante apisonadores mecánicos o manuales hasta alcanzar el nivel proyectado. **2- DRENAJE AGUAS LLUVIAS.** El trabajo consiste en habilitar el sistema de drenaje existente, realizando el cambio de tubería y la reparación de la caja tragante. **3- PAVIMENTO.** El contratista elaborara pretil de veinte centímetros de alto por quince centímetros de ancho bocelado, repellido y afinado, de concreto simple con una resistencia a la compresión igual o superior a ciento ochenta Kg./cm² para confinar el área de adoquinado, según se indique en plano, este será colocado sobre la razante proyectada. La instalación del piso se hará con baldosa de concreto de forma hexagonal, la cual se colocara sobre una superficie nivelada de arena colada de cinco centímetros de espesor, y se compactara con apisonador mecánico quedando la superficie nuevamente nivelada, las sisas serán rellenas completamente con arenilla. El piso de concreto será igual o superior a doscientos diez kg/cm², este se colocara sobre una superficie de suelo cemento compactado y nivela en el área asignada para estacionamiento de motos. El acabado final será repellido tipo acera. La señalización se deberá realizar para demarcar los espacios de estacionamiento con pintura de color amarillo tipo trafico reflectiva, el ancho de las franjas será de diez centímetros por cinco metros de largo, según se indica en plano. **4-LIMPIEZA GENERAL.** El contratista deberá dejar toda el área intervenida sin material sobrante y limpia. **VIII) SUBCONTRATACION:** El Contratista podrá subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones que por medio de este contrato adquiere; asimismo se hace constar que la relación laboral será exclusivamente entre El Contratista y sus subcontratados eximiendo de toda responsabilidad laboral con éstos al Banco; así como de las responsabilidades derivadas de la no observación a las normas de seguridad industrial. **IX) GARANTIAS.** El Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, rendirá a

favor del Banco : **a) GARANTIA DE BUENA INVERSION DE ANTICIPO;** por la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios equivalentes al 100% del monto anticipado, con una vigencia de CIENTO VEINTE DIAS, **b) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** por la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios equivalente al 10% del valor total del monto a contratar con IVA incluido, con una vigencia CIENTO CUARENTA Y OCHO DIAS, contados a partir de la orden de inicio del administrador del contrato, es decir el tiempo de ejecución de la obra más cuatro meses adicionales; y **c) GARANTÍA DE BUENA OBRA,** por la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, por el 10% del monto del contrato, con vigencia de 12 MESES, a partir de la recepción final de la obra. Garantías que deberán ser emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La devolución de la garantía deberá ser solicitada a la jefa de la UACI por escrito. **X) RECURSOS FINANCIEROS:** Los fondos para la contratación de los servicios, objeto de este contrato, provienen de recursos propios del Banco de Fomento Agropecuario. **XII) CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del contrato por causa imputable al Contratista, no mediando fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, éste se somete a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El incumplimiento o deficiencia total o parcial dará lugar a la terminación del contrato. **XII) TERMINACION DEL CONTRATO:** El Banco podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las siguientes causales: a) Si el Contratista incumple o contraviene cualquiera de las cláusulas a las que queda sujeto por medio de este documento; b) Si se comprobare haber cometido fraude para la obtención del presente contrato o que prestare sus servicios en desacuerdo con lo estipulado en el mismo; c) Por incumplimiento en el otorgamiento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y d) Por común Acuerdo entre las partes. **XIII) MODIFICACION:** Las cláusulas del presente contrato podrán ser reformadas, modificadas o adicionadas por acuerdo escrito entre ambas partes o por autorización del Gerente General del Banco debidamente aceptada por el Contratista, la cual se entenderá incorporada al presente contrato y se considerará parte integrante del mismo. La orden de cambio no podrá exceder del veinte por ciento en lo pactado a precio unitario por obra ejecutada, de lo pactado a precio unitario. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) las adenda y Aclaraciones; c) Consultas; d) La Oferta; e) El memorándum de fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, dirigido por la Jefa de la UACI del Banco a la Presidenta del mismo, adjudicó con fecha siete de abril, el suministro de dichos servicios y la autorización para la formalización del mismo; f) Las Garantías de Buena Inversión de

Anticipo, la de Cumplimiento del Contrato y de Buena Obra; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV) EXTINCION DEL CONTRATO: El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: a) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad; b) Por mutuo acuerdo entre los contratantes; c) Por deficiencia del Contratista en la prestación del servicio; e) Por incumplimiento o contravención por parte del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato; f) Si se comprobare que el Contratista ha cometido fraude, para la adjudicación de este contrato. Si el contrato se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y perjuicios que por tal causa ocasionare al Contratista.

XVI) REVOCACION DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá revocar en los casos siguientes: a) Por la muerte del Contratista; b) Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por el Banco, cuando implique una variación sustancial de las mismas; d) Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato; y, e) Por las demás que determine la Ley. La revocación del presente contrato se acordará por el Banco, de oficio o a solicitud del Contratista, y en todo caso dicho acuerdo deberá considerar lo expresado en el contrato mismo y lo dispuesto en la Ley.

XVII) CAUSALES DE CADUCIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato caducará por las causales siguientes: a) Por falta de otorgamiento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en la forma convenida y en el plazo correspondiente; b) Por mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Por las demás que determine la Ley o el contrato.

XVIII) TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, al servicio parcialmente ejecutado. El Banco dará aviso al Contratista esta decisión con cinco días de anticipación y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación de pagos.

XIX) SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Toda desavenencia, diferencia o disputa que surja entre las partes contratantes con relación a la interpretación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato, deberá ser resuelta en primera instancia por el trato directo y se sujetará a lo dispuesto en el presente contrato y lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

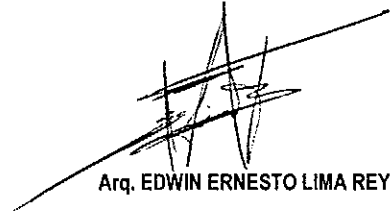
XX) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Administrador del Contrato será el señor Francisco Alfredo Sarmiento Martínez, en su calidad de Encargado de Proyectos de Infraestructura o quien haga sus veces, quien actuará en representación del Banco, y será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo, de conformidad al Artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a las Normas para el Seguimiento de los Contratos, según Instructivo emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, UNAC cero dos/dos mil nueve cuya vigencia inició el día uno de septiembre de dos mil nueve.

XXI) DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA: En caso de acción

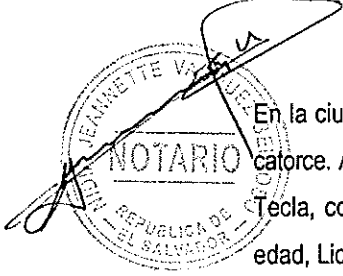
judicial derivada de este contrato, señalamos como domicilio la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales nos sometemos expresamente; El Contratista señala para oír notificaciones en razón de este contrato la dirección siguiente Showrrom y oficina ubicada en el Kilómetro Setenta y uno y medio de la carretera panamericana que de Chalchuapa conduce a Santa Ana frente a Ciudad Real; y el Banco señala su Oficina Central, situada en Kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad. En razón de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Tecla, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce.



Lic. NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ

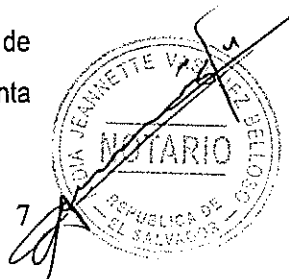


Arq. EDWIN ERNESTO LIMA REYES



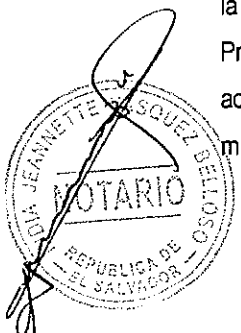
En la ciudad de Santa Tecla, a las quince horas con treinta minutos del día diez de abril del año dos mil catorce. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELOSO**, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, comparecen los señores **NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ**, de sesenta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad de San Salvador, persona de mi conocimiento, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón treinta y siete mil setecientos ochenta y seis- cinco, y Número de Identificación Tributaria cero setecientos nueve- cero cincuenta y un mil doscientos cincuenta y uno- cero cero uno- ocho, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero dos- cinco, en adelante denominado "**El Banco**"; y **EDWIN ERNESTO LIMA REYES**, de treinta y un años de edad, Arquitecto, del domicilio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a quien no conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número cero cero ciento cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y dos- cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero doscientos tres – doscientos sesenta mil ciento ochenta y dos- ciento tres - dos, quien actúa en su carácter personal, en adelante denominado "**El Contratista**". Quienes me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, este mismo día, escrito en tres hojas de papel simple, en el cual esencialmente consta: Que en cumplimiento al literal "b" del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión denominado de "**SERVICIO DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE ADOQUINADO DE ESTACIONAMIENTO AGENCIA SANTA**

ANA", de conformidad al memorándum de fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, dirigido por la Jefa de la UACI del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó con fecha siete de abril de dos mil catorce, el suministro de dichos servicios, por lo que, por medio de este documento convinieron a suscribir el presente contrato de **"SERVICIO DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE ADOQUINADO DE ESTACIONAMIENTO AGENCIA SANTA ANA"**, que se regirá por lo establecido en la LACAP, en cuanto a sus obligaciones, condiciones, y pactos conforme las cláusulas siguientes: **I) OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en la readecuación del estacionamiento en la Agencia Santa Ana del Banco de Fomento Agropecuario, el cual se encuentra ubicado entre Sexta Avenida Sur y Trece Calle Poniente número Cincuenta y nueve, del Barrio San Sebastian, Municipio y Departamento de Santa Ana. **II) ALCANCES DEL CONTRATO.** Para la readecuación del estacionamiento en la agencia Santa Ana del Banco el Contratista proveerá todos los materiales, mano de obra, transporte y todo lo indispensable para la correcta ejecución de las mismas. El contratista deberá presentar cronograma de trabajo, el cual deberá contener como mínimo: detalle completo de las actividades a realizar, estableciendo claramente la fecha de entrega, estimación y entrega final; así mismo los servicios que deberá de suministrar el Contratista, sin limitarse a ellos, son los siguientes: **a)** Visita de campo obligatoria de acuerdo a la programación, **b)** Recolección de información de campo para preparar la oferta, **c)** Revisión y análisis de la información obtenida, **d)** Cumplimiento de especificaciones técnicas, **e)** Cumplimiento del programa de trabajo el cual deberá contener detalle completo de las actividades a realizar y tiempos de cada actividad, y **f)** Cumplimiento de normas de seguridad industrial. **III) PLAZO:** El Contratista se obliga a ejecutar la obra dentro del plazo de **VEINTIOCHO DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato. **IV) MONTO:** El Banco cancelará al Contratista, por los servicios mencionados, la suma de **VEINTIOCHO MIL SESENTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que incluyen el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **V) FORMA DE PAGO:** El Banco cancelará al Contratista la suma señalada de la siguiente manera la cantidad de **OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de anticipo, de conformidad a lo establecido en los artículos treinta y cuatro inciso segundo de la LACAP y cuarenta de la RELACAP amparando dicho pago con la presentación de los siguientes documentos: **1)** Solicitud de anticipo el cual deberá estar plenamente justificado y ajustado, plan de utilización e indicación de las fechas y destino del monto a otorgarse; **2)** Garantía de Buena Inversión de Anticipo por el cien por ciento del monto correspondiente al anticipo; **3)** número de cuenta



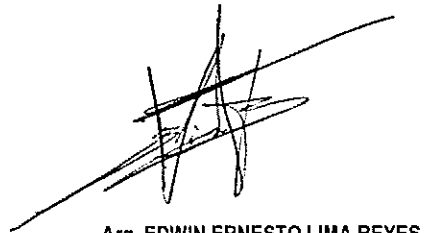
bancaria del BFA exclusiva para depositar los gastos financiados con el anticipo y 4) factura de crédito fiscal, firmado y sellado por el Administrador del Contrato, este anticipo se otorgará posteriormente a la emisión de la orden de inicio; un Segundo Pago por la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al treinta por ciento (30%) por avance según programa de obra presentado y entrega del informe y la factura de crédito fiscal por parte del contratista, recibido a satisfacción por el supervisor o administrador del contrato, para lo cual el Administrador emitirá un informe, amparando dicho avance; un tercer pago por la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondientes al veinte por ciento (20%) al finalizar las obras una vez verificadas y cumplidas las especificaciones técnicas y levantadas el acta de recepción provisional; y un último pago por la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente al veinte por ciento (20%) restante del valor contractual que será pagado en la liquidación final del contrato después de haber sido completado y aceptado el trabajo de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos ciento doce, ciento quince y ciento dieciséis de la LACAP procediendo a levantar el acta de recepción definitiva y la presentación de la factura de crédito fiscal respectivamente y la presentación de la Garantía de Buena Obra. Cumplido el anterior requisito, el proveedor se presentará al Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa del Banco para obtener el respectivo "Quedan", procediendo luego el Banco a efectuar el pago correspondiente en un periodo no mayor a diez días hábiles; y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado documento. Y en el carácter que comparecen **ME DICEN:** Que son suyas las firmas que aparecen en el documento que se legaliza, por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, y que reconocen como suyos todos los conceptos y obligaciones en él vertidos; y yo la Notario DOY FE: De que las referidas firmas son AUTENTICAS por así haberlo reconocido ante mí los comparecientes, y que además éstos han reconocido como suyos todos los conceptos y obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de los otorgantes por haber tenido a la vista:

a) La ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día dos de febrero de dos mil diez, por Dionisio Ismael Machuca Massis, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la



Presidencia de La República, del acuerdo número treinta y cinco, emitido por el señor Presidente de la República, el día veintidós de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número veintitrés Tomo trescientos ochenta y seis, de fecha tres de febrero de dos mil diez, por el cual se nombró a la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día treinta y uno de enero de dos mil diez; y c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las diecisiete horas y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil diez, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios cuarenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta en dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


Lic. NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ


Arq. EDWIN ERNESTO LIMA REYES

